



JFCS
AUTO *Interlocutorio*
PROCESO *Ejecutivo Singular*
RADICADO *680014003027-2023-00064-00*

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 19 de mayo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En el escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita se tenga notificada a la parte demandada a través de la figura de conducta concluyente; ahora bien, revisadas las actuaciones del proceso, se deniega la anterior petición comoquiera que no se cumple con los requisitos del artículo 301 del C.G.P., pues en el memorial solo se hizo alusión a la solicitud de suspensión, pero no está claramente señalado que el demandado conozca que se libró mandamiento de pago en su contra, y su contenido concreto.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que notifique a la demandada el auto de fecha 23 de febrero de 2023 auto que libra mandamiento de pago (archivo #08 del expediente digital) en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P. También podrá acudirse a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 23 DE MAYO DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655c96faade613e64fea440f9f969256e8996cdddc5c0cd2931d51e5c982962**

Documento generado en 19/05/2023 01:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>